

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

# Mejorar el desempeño en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

## España: Liderando la aplicación del Reglamento de la UE para la lucha contra la pesca ilegal



# Análisis de la aplicación del Reglamento INDNR de la UE por parte de los Estados miembros<sup>1</sup>

## Resumen ejecutivo

Como mayor importador de productos pesqueros en la UE, España es uno de los principales actores de la industria pesquera comunitaria, y uno de los cinco importadores principales a nivel mundial. Además de desempeñar un importante papel como centro de comercialización y procesamiento, España ejerce una influencia capital en la pesca mundial como Estado de pabellón de la mayoría de buques de larga distancia de la UE, y a través de los intereses españoles en buques con pabellón de Estados extracomunitarios y sus correspondientes cadenas de suministro. Además, España alberga puertos estratégicos clave en el comercio pesquero internacional.

Desde que el Reglamento INDNR de la UE entró en vigor en 2010, España ha hecho progresos considerables en la lucha contra la pesca ilegal a través de la aplicación de sus disposiciones clave. Esto incluye la introducción de controles de importación rigurosos basados en el riesgo para detectar productos procedentes de la pesca INDNR (de conformidad con el sistema de certificados de captura (CC) del Reglamento), que tiene como consecuencia el rechazo de importaciones pesqueras no conformes en la frontera española. España también ha actualizado su legislación en materia pesquera de conformidad con el Reglamento INDNR, que ahora ofrece una base jurídica sólida para identificar e imponer sanciones disuasorias contra los intereses españoles en operaciones de pesca ilegal, independientemente del lugar donde tengan lugar dichas actividades. Desde entonces la legislación se ha aplicado en tres operaciones destinadas a identificar pesca no autorizada de merluza negra en aguas reguladas por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA, o CCAMLR en inglés): operaciones Sparrow I, Sparrow II y Banderas. Como resultado de la operación Sparrow I, España ha impuesto sanciones combinadas por valor de casi 18 millones de euros a operadores españoles.

Habida cuenta del papel clave de España a la hora de garantizar la explotación sostenible y legal de los recursos pesqueros mundiales, es fundamental que se mantenga el liderazgo de España en la lucha contra la pesca INDNR. Por lo tanto, recomendamos que España siga priorizando la aplicación íntegra y efectiva del Reglamento INDNR de la UE y que asegure que tanto esta política como el nivel de compromiso persistan a lo largo del tiempo.

Respecto a la aplicación armonizada y eficaz del Reglamento en todos los Estados miembros, también alentamos a otros Estados miembros y a la Comisión Europea a que consideren los ejemplos de mejores prácticas de España.

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo de 29 de septiembre de 2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DO L 286, 29.10.2008).

## Introducción

Como primer importador de productos de la pesca en la UE, y como uno de los cinco principales importadores mundiales<sup>2</sup>, el mercado español de productos de la pesca tiene un gran impacto sobre los recursos pesqueros mundiales. Además del papel que desempeña como centro de comercialización y procesamiento, España ejerce una influencia capital en la pesca mundial como Estado de pabellón de una importante flota pesquera, que representa el 80% del total de buques de larga distancia en la UE<sup>3</sup>, y a través de los intereses españoles en buques con pabellón de Estados extracomunitarios y sus correspondientes cadenas de suministro. España alberga puertos estratégicos clave en el comercio pesquero internacional, incluyendo Vigo, el mayor puerto pesquero de la UE<sup>4</sup>. Las Palmas, relevante para los flujos comerciales UE-África, así como Algeciras y Valencia, que se encuentran entre los diez principales puertos de contenedores con mayor actividad en la UE<sup>5</sup>.

Como resultado, España tiene un papel fundamental que desempeñar en el éxito de la ambiciosa legislación de la UE para luchar contra la pesca ilegal – el Reglamento INDNR de la UE. Este Reglamento obliga a los Estados miembros a cerciorarse del origen legal de la pesca importada que entra en la UE y a tomar medidas contra los nacionales que se vean implicados en pesca INDNR. Se reconoce que la pesca INDNR es una gran amenaza a la seguridad alimentaria mundial y los ecosistemas marinos.

Desde que el Reglamento entró en vigor en 2010, España ha hecho progresos considerables en la lucha contra la pesca ilegal a través de la aplicación de sus disposiciones clave. Esta ficha descriptiva proporciona una panorámica de los acontecimientos hasta la fecha e identifica las mejores prácticas del contexto español para contribuir a la aplicación armonizada del Reglamento INDNR en toda la UE.



España se ha centrado en perseguir la pesca ilegal de merluza negra. ©TRAFFIC

<sup>2</sup> FAO (2016). *El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Contribución a la seguridad alimentaria y la nutrición para todos*. Roma, 2016. <http://www.fao.org/3/a-i5555s.pdf>.

<sup>3</sup> Comité científico, técnico y económico de pesca (CCTEP). Informe Económico Anual de la Flota Pesquera de la UE para 2016 (CCTEP-16-11). 2016. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo: [https://stecf.jrc.ec.europa.eu/documents/43805/1481615/2016-07\\_STECF+16-11++AER+2016\\_JRC103591.pdf](https://stecf.jrc.ec.europa.eu/documents/43805/1481615/2016-07_STECF+16-11++AER+2016_JRC103591.pdf).

<sup>4</sup> Huntington, T., Nimmo, F., and Macfadyen, G. (2015) Fish Landings at the World's Commercial Fishing Ports [Desembarques de pescado en los puertos pesqueros comerciales del mundo], *Revista Journal of Ocean and Coastal Economics*: Vol. 2, Artículo 4. DOI: <http://dx.doi.org/10.15351/2373-8456.1031>.

<sup>5</sup> Clasificado en 5º y 6º puesto, respectivamente, en 2014 por volumen de contenedores manipulados (unidad equivalente a 20 pies, TEU en sus siglas en inglés) (Eurostat).

## El papel fundamental de España: estadísticas de pesca

- A nivel mundial, España es el 4º importador de productos de la pesca y la acuicultura, con un índice medio anual de crecimiento del 3% para el periodo 2004-2014<sup>6</sup>.
- España importa del orden de 860.000 toneladas de productos pesqueros cubiertos por el Reglamento INDNR<sup>7</sup>, las cantidades más altas de la UE<sup>8</sup>.
- Las especies clave importadas incluyen atunes, cefalópodos (calamar, pulpo, sepia) camarones, merluza y bacalao. España es uno de los principales importadores de atún enlatado de la UE, principalmente de Ecuador<sup>9</sup>.

- España recibió el mayor número de certificados de capturas (CC) de todos los Estados miembros durante el periodo 2014-2015 (105.365 CC recibidos).
- España cuenta con 230 buques pesqueros de larga distancia, el mayor número de toda la UE, lo cual representa un 59% del tonelaje bruto y un 62% de la potencia motriz de la flota de larga distancia de la UE<sup>10</sup>.
- La gran mayoría de empresas mixtas pesqueras<sup>11</sup> europeas con terceros países son propiedad de ciudadanos españoles. Según datos nacionales sobre empresas mixtas españolas, en 2015 había 120 empresas que explotaban más de 320 buques, repartidos en 24 países<sup>12</sup>.

## Aplicación del sistema de certificación de capturas del Reglamento INDNR de la UE

### Cómo funciona el sistema

Un objetivo clave del Reglamento INDNR de la UE es prevenir la entrada de pesca capturada ilegalmente en el mercado de la UE a través de la creación de un sistema de certificación de capturas. El sistema exige que los Estados de pabellón<sup>13</sup> de los buques pesqueros que realizan las capturas certifiquen como legales todas las partidas de productos de la pesca que entran en la UE a través de documentos de importación conocidos como «certificados de capturas» o «CC». Los Estados miembros tienen que cerciorarse de que dichos certificados son válidos y deben inspeccionar al menos un 5% de todas las partidas de pescado desembarcadas en sus puertos por buques pesqueros extracomunitarios.

Además, los países terceros que exportan pescado a la UE pueden recibir advertencias (tarjetas amarillas), que en última instancia pueden llevar a la exclusión de sus productos de la pesca del mercado de la UE (tarjeta roja) si tras una evaluación se considera que no combaten de manera efectiva la pesca ilegal de conformidad con las exigencias internacionales. Hasta la fecha, entre los países amonestados con tarjetas amarillas figuran grandes exportadores de productos de la pesca como Tailandia<sup>14</sup> y Taiwán<sup>15</sup>.

Dado que la mayoría de países importadores de la UE reciben anualmente cientos de miles de toneladas de productos de la pesca y procesan decenas de miles de CC, las autoridades no pueden verificar el origen legal de todas y cada una de las partidas recibidas. Por lo tanto, se pide a los Estados miembros que concentren sus recursos para el cumplimiento de la normativa en las partidas que presenten el mayor riesgo de proceder de la pesca INDNR. El Reglamento INDNR de la UE proporciona la base para llevar a cabo procedimientos de evaluación de riesgo rigurosos y armonizados que posibiliten esta selección<sup>16</sup>.

### Aplicación de las obligaciones de los Estados miembros

Hasta la fecha, la aplicación del sistema de CC en algunos Estados miembros importadores clave no ha sido adecuada para bloquear eficazmente la entrada de los productos INDNR en el mercado de la UE<sup>17</sup>. Entre las deficiencias detectadas cabe mencionar la incapacidad tanto de aplicar procedimientos exhaustivos para evaluar el riesgo de que las importaciones procedan de pesca INDNR como de verificar las partidas cuyo origen legal sea dudoso o sospechoso. En algunos casos, los recursos humanos y los niveles de experiencia técnica son claramente insuficientes para poder satisfacer dichas obligaciones<sup>18</sup>.

España, sin embargo, ha priorizado la aplicación del sistema de certificados de captura y ha desarrollado unos controles de importación rigurosos con el fin de detectar los productos que provienen de pesca INDNR. Estos son los principales ámbitos de avance:

<sup>6</sup> Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (2016). *El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Contribución a la seguridad alimentaria y la nutrición para todos*. Roma, 2016: <http://www.fao.org/3/a-i5555s.pdf>.

<sup>7</sup> Véase Anexo I del Reglamento INDNR de la UE para la lista de productos excluidos de la definición de productos de la pesca en el contexto del Reglamento (actualmente incluye los productos de la acuicultura obtenidos a partir de crías o larvas, peces ornamentales vivos y especies capturadas en aguas dulces): <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32011R0202&from=EN>.

<sup>8</sup> Eurostat (promedio anual entre 2010 y 2015). Importaciones sujetas al Reglamento INDNR de la UE calculadas de conformidad con la metodología establecida por la DG MARE (2014): [https://ec.europa.eu/fisheries/documentation/studies/iuu-regulation-application\\_en](https://ec.europa.eu/fisheries/documentation/studies/iuu-regulation-application_en).

<sup>9</sup> European Market Observatory for Fisheries and Aquaculture Products (EUMOFA) (2015). *Edición 2015 del mercado de pesca de la UE*: <http://www.eumofa.eu/>.

<sup>10</sup> Comité científico, técnico y económico de pesca (CCTEP). Informe Económico Anual de la Flota Pesquera de la UE de 2016 (CCTEP-16-11). 2016. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo. [https://stecf.jrc.ec.europa.eu/c/document\\_library/get\\_file?uuid=f519adc4-c5cf-4b0a-9fd5-0dd7b3108974&groupId=43805](https://stecf.jrc.ec.europa.eu/c/document_library/get_file?uuid=f519adc4-c5cf-4b0a-9fd5-0dd7b3108974&groupId=43805).

<sup>11</sup> Relaciones contractuales entre las empresas de pesca de la UE y los socios locales en un tercer país, sobre la base de las cuales los buques de pesca de la UE se transfieren a la flota del tercer país y se les asignan posibilidades de pesca en sus aguas.

<sup>12</sup> Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS en su sigla en inglés) (2015). *Beyond European Seas: The External Dimension of the Common Fisheries Policy. [Más allá de los mares europeos: La dimensión exterior de la Política Pesquera Común]*. Noviembre de 2015: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/571323/EPRS\\_IDA\(2015\)571323\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/571323/EPRS_IDA(2015)571323_EN.pdf) en la pág. 19.

<sup>13</sup> El Estado del pabellón es el estado en el que el buque está registrado y es el principal responsable del buque.

<sup>14</sup> [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32015D0429\(02\)&from=EN](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32015D0429(02)&from=EN).

<sup>15</sup> [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32015D1002\(02\)&from=EN](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32015D1002(02)&from=EN).

<sup>16</sup> Artículo 17 del Reglamento INDNR de la UE.

<sup>17</sup> Véase, por ejemplo: [http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2015/07/IUU\\_Germany\\_Brief\\_ENG.1.pdf](http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2015/07/IUU_Germany_Brief_ENG.1.pdf) y <http://www.iuuwatch.eu/2017/03/analysis-member-states-progress-implementation-import-controls-iuu-regulation/>.

<sup>18</sup> Véase [http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2015/07/IUU\\_Germany\\_Brief\\_ENG.1.pdf](http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2015/07/IUU_Germany_Brief_ENG.1.pdf) y [http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2015/06/IUU\\_Netherlands\\_Brief\\_ENG\\_4pp-NEW-low.pdf](http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2015/06/IUU_Netherlands_Brief_ENG_4pp-NEW-low.pdf).

## **Evaluación de los certificados de captura basada en el riesgo:**

El 100% de los CC de importación que recibe la Secretaría General de Pesca (SGP), la oficina de enlace única de España para la aplicación del Reglamento INDNR de la UE, son objeto de controles documentales exhaustivos para detectar posibles irregularidades. Además, se aplican más de 20 criterios de riesgo para detectar partidas con un alto riesgo de provenir de pesca INDNR (por ejemplo capturas de buques o países con antecedentes de actividades ilegales, o lotes de especies de elevado valor comercial o que están sujetas a planes de gestión o recuperación).

La Secretaría General de Pesca verifica las partidas de alto riesgo, así como los casos en los que existen dudas o sospechas. En función del problema detectado, la SGP puede decidir ponerse en contacto con el importador, el Estado de pabellón o el país de transformación para obtener más información. La SGP considera que establecer un diálogo con las autoridades de países terceros aumenta las probabilidades de detectar los casos de pesca ilegal. A pesar de que en el Reglamento INDNR de la UE no se establece ningún umbral, la SGP tiene como objetivo llevar a cabo verificaciones con las autoridades de terceros países para al menos el 1% de los certificados de capturas cada año. La información solicitada suele incluir los datos del sistema de localización de buques (SLB), los datos del diario de pesca y la información sobre la licencia de pesca<sup>19</sup>. Para completar dicho enfoque, la Secretaría General de Pesca aplica un régimen de controles aleatorios a los lotes de bajo riesgo.

Una característica clave del sistema de análisis del riesgo de España es el seguimiento estratégico de la información de los CC y el análisis de las tendencias para detectar patrones más amplios y cambios en el comercio. España emplea a tiempo completo a un analista de datos con el fin de identificar cambios en los flujos comerciales que puedan indicar focos de pesca INDNR<sup>20</sup>. Los resultados de estos análisis se integran en el proceso de evaluación del riesgo<sup>21</sup>.

**Recursos humanos y tecnológicos:** España ha creado una «ventanilla única» en línea para coordinar eficazmente los controles a la importación de productos de la pesca entre los distintos departamentos responsables de la Administración. Esto permite que las inspecciones de las autoridades pesqueras, aduaneras, sanitarias y comerciales se puedan llevar a cabo en un periodo de tiempo más corto, y ofrece acceso a los documentos adjuntos (facturas, documentos aduaneros, etc.) para facilitar la verificación del origen legal de los envíos<sup>22</sup>.

España tiene en plantilla a funcionarios formados especialmente para realizar de forma exhaustiva controles documentales y verificaciones de los CC. Un equipo de 20 empleados realiza los controles documentales iniciales de los certificados de captura, mientras que otros 5-6 funcionarios

se encargan de llevar a cabo, entre otras tareas, verificaciones más detalladas. Alrededor del 80% de los expedientes se resuelven en menos de un día, y cada uno de ellos puede estar vinculado con uno o varios CC<sup>23</sup>. Además, a nivel nacional hay un total de 70 inspectores de pesca formados en temas de pesca ilegal, para inspeccionar los desembarques realizados por buques de terceros países en puertos designados, y para llevar a cabo inspecciones de los cargamentos en puertos de contenedores o aeropuertos, en función de las necesidades.

También se ha creado una base de datos nacional con la información de los CC, incrementando aún más la eficacia de los controles a la importación. La base de datos automatiza determinadas comprobaciones de los CC, incluyendo la realización de verificaciones cruzadas con CC anteriores, e incorpora una herramienta de análisis de riesgo. La base de datos emite una alerta si se detecta una irregularidad (por ejemplo, si un CC ya ha sido utilizado anteriormente) o un lote de alto riesgo.

**Eficacia del sistema:** entre 2010 y 2015, España rechazó un total de 121 partidas por motivos de no conformidad con el Reglamento INDNR de la UE. Esta cifra representa un 35% de las partidas rechazadas por los Estados miembros durante ese mismo periodo, a pesar de que España «sólo» recibió un 20% de los CC de importación con destino a la UE. Las importaciones en España también están asociadas a un menor riesgo de pesca INDNR que las importaciones a otros Estados miembros clave (véase el **Anexo** para más detalles).

En los últimos años, se ha vinculado la realización de controles portuarios más estrictos con un descenso en el número de buques frigoríficos de carga que intentan importar productos de la pesca en el puerto español de Las Palmas<sup>24</sup>, considerado en el pasado un centro de desembarque de productos de la pesca capturados de forma ilícita en África Occidental<sup>25</sup>.

**Presentación de informes:** Desde 2010, España ha presentado datos completos a la Comisión Europea sobre la aplicación del Reglamento INDNR en su territorio. El nivel de detalle permite realizar un análisis más sólido de la aplicación en España respecto de otros Estados miembros (véase el **Anexo** para algunos ejemplos de las principales lagunas de datos en la información proporcionada por los Estados miembros<sup>26</sup>). En 2014/15, España incluye el desglose del número de solicitudes de verificación enviadas a las autoridades de países terceros, indicando los certificados de captura concernidos y el Estado del pabellón u otro tercer país (por ejemplo, Estado de transformación) con el que se ha contactado.

En el **Anexo** se compara la aplicación del sistema de CC del Reglamento INDNR en España con la de otros grandes importadores de productos de la pesca de la UE.

<sup>19</sup> Oficina de enlace única de España, com. pers. a la coalición, diciembre 2015.

<sup>20</sup> Informe bienal español sobre la aplicación del Reglamento INDNR de la UE (2014-2015), abril 2016.

<sup>21</sup> Véase <http://www.iuuwatch.eu/2017/03/analysis-member-states-progress-implementation-import-controls-iuu-regulation/> sobre la importancia del seguimiento estratégico de los datos comerciales como parte del análisis de riesgo.

<sup>22</sup> Oficina de enlace única de España, com. pers. a la organización Environmental Justice Foundation, febrero de 2016.

<sup>23</sup> Oficina de enlace única de España, com. pers. a la coalición, abril de 2016.

<sup>24</sup> [https://ec.europa.eu/fisheries/documentation/studies/iuu-regulation-application\\_en](https://ec.europa.eu/fisheries/documentation/studies/iuu-regulation-application_en) y <http://www.iuuwatch.eu/2017/03/analysis-member-states-progress-implementation-import-controls-iuu-regulation/>.

<sup>25</sup> Véase, por ejemplo: <http://ejfoundation.org/sites/default/files/public/Pirate%20Fishing%20Exposed.pdf> y <http://ejfoundation.org/sites/default/files/public/report-dirty%20fish.pdf>.

<sup>26</sup> <http://www.iuuwatch.eu/2017/03/analysis-member-states-progress-implementation-import-controls-iuu-regulation/>.

## Medidas contra ciudadanos españoles implicados en actividades de pesca INDNR

Otra disposición principal del Reglamento INDNR de la UE exige que los Estados miembros impongan sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias a cualquier individuo de la UE o cualquier entidad establecida en la UE que se demuestre que ha participado en actividades de pesca INDNR o en el comercio relacionado con la misma. Esto incluye la participación directa, cuando haya buques con pabellón de la UE que hayan participado en pesca ilegal, y la participación indirecta de buques con pabellón extracomunitario que resulten ser propiedad de alguien de la UE, o ciudadanos de la UE que se lucren económicamente con los beneficios de dichos buques.

En 2014, España enmendó su legislación de pesca en respuesta a las obligaciones establecidas en el Reglamento. La legislación actualizada ofrece una base jurídica sólida que permite identificar e imponer sanciones disuasorias contra los intereses españoles en las operaciones de pesca INDNR, independientemente del lugar donde se hayan producido, incluyendo las operaciones vinculadas a buques que operan bajo «pabellones de conveniencia»<sup>27</sup> o buques propiedad de empresas pantalla ubicadas en paraísos fiscales. España también ha creado un equipo de inteligencia que evalúa los potenciales vínculos de empresas y armadores con la pesca INDNR e investiga casos según las alertas internas y los análisis de riesgo.

La nueva legislación actualizada se ha aplicado en tres operaciones destinadas a identificar pesca no autorizada de merluza negra en aguas reguladas por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA, o CCAMLR en inglés): operaciones Sparrow I, Sparrow II y Banderas. La operación Sparrow I puso de manifiesto claros vínculos entre empresas de pesca españolas y cuatro buques pesqueros incluidos en las listas negras internacionales: Kunlun, Yongding, Songhua y Tiantai. Como resultado, se impusieron sanciones por valor de casi 18 millones de euros a los operadores españoles<sup>28</sup>. En el marco



El Northern Warrior inmovilizado en Vigo por cargos de pesca INDNR. © EJF

<sup>27</sup> Un buque con pabellón de conveniencia es el que enarbola el pabellón de un país diferente al del país del propietario. Véase <http://www.itfglobal.org/es/transport-sectors/seafarers/in-focus/flags-of-convenience-campaign/>.

<sup>28</sup> <http://www.mapama.gob.es/es/prensa/noticias/la-resoluci-n-del-expediente-de-la-operaci-n-sparrow-sanciona-a-9-empresas-y-7-personas-fA%C2%ADsicas-por-su-implicaci-n-en-la-actividad-de-buques-qu/tcm7-415229-16>.

<sup>29</sup> <http://www.mapama.gob.es/es/prensa/noticias/el-ministerio-de-agricultura-y-pesca-alimentaci-n-y-medio-ambiente-resuelve-el-expediente-de-la-operaci-n-sparrow-2-con-una-sanci-n-de-53-millon/tcm7-455467-16>.

<sup>30</sup> Buques sin nacionalidad, es decir, sin Estado de pabellón.

<sup>31</sup> <http://www.mapama.gob.es/ca/prensa/noticias/el-ministerio-de-agricultura-alimentaci-n-y-medio-ambiente-retiene-a-dos-buques-por-la-possible-comisi-n-de-infracciones-muy-graves-relacionadas-tcm8-415451-16>.

de la operación Sparrow II se impusieron multas de más de 5 millones de euros a ciudadanos españoles por haber gestionado y ser propietarios de los buques Viking y Seabull 22, incluidos en la lista negra de buques<sup>29</sup>.

En 2016, la operación Banderas tuvo como resultado la inmovilización de dos buques aparentemente apátridas<sup>30</sup>: el Northern Warrior y el Antony, que habían utilizado documentación falsificada para acceder al puerto de Vigo y obtener autorizaciones de pesca. Los buques fueron detenidos y sometidos al pago de una fianza de más de un millón de euros<sup>31</sup>. Como resultado, ambos buques se añadieron a la lista de buques de pesca INDNR de CCAMLR<sup>32</sup> a iniciativa de las autoridades españolas<sup>33</sup>. También se incoó una investigación penal, la llamada operación Yuyus, en coordinación con INTERPOL en el marco del Proyecto Scale, contra un grupo de empresas investigadas en la operación Sparrow I por presuntas actividades delictivas tales como blanqueo de capitales, organización criminal y falsedad documental, así como delitos medioambientales en virtud de la legislación española<sup>34</sup>.

Los casos anteriores demuestran que el Gobierno español está fuertemente comprometido a procesar a los ciudadanos españoles que estén involucrados en la pesca ilegal a través de una aplicación y un cumplimiento eficaces del Reglamento INDNR de la UE. Dichas operaciones destacan, en particular, la importancia de los elementos siguientes de cara a conseguir un enjuiciamiento exitoso.

- **Cooperación internacional:** Las autoridades españolas reunieron los conocimientos especializados, la inteligencia y las pruebas de varios países, incluyendo Australia, Belice, Cabo Verde, Indonesia y Nueva Zelanda, y de otros actores como ONG<sup>35</sup>.
- **Sanciones disuasorias:** Las sanciones impuestas por el Gobierno español fueron las más elevadas jamás impuestas por un Gobierno de la UE en relación con actividades de pesca INDNR. En lo tocante al efecto disuasorio, fue de suma importancia que las sanciones también incluyeran la suspensión de los permisos de pesca por un periodo de entre 5 y 23 años y la prohibición de acceder a fondos públicos por un periodo de entre 5 y 26 años<sup>36</sup>.
- **Facultades de investigación:** Los amplios poderes de investigación permitieron que las autoridades pudieran llevar a cabo inspecciones de los registros de las empresas y de sus instalaciones, también de los propietarios efectivos, que fueron fundamentales para obtener las pruebas necesarias. La legislación española también incluye la obligación de cooperar con las autoridades durante las inspecciones, y el incumplimiento de dicha obligación (por ejemplo, destruyendo u ocultando pruebas, o negando la entrada de los inspectores) puede conllevar otra infracción.

<sup>32</sup> <https://www.ccamlr.org/en/compliance/non-contracting-party-iuu-vessel-list>.

<sup>33</sup> [https://www.ccamlr.org/en/system/files/e-cc-xxov\\_2.pdf](https://www.ccamlr.org/en/system/files/e-cc-xxov_2.pdf).

<sup>34</sup> Posteriormente, la causa penal fue desestimada tras un recurso ante el Tribunal Supremo español que consideró que no se podía establecer la jurisdicción en el caso en cuestión dado que las presuntas actividades delictivas se habían llevado a cabo en jurisdicciones donde no se consideraban delitos. <http://www.lavozdegalicia.es/noticia/barbanza/2016/12/28/archivan-causa-contra-coyos-pesca-ilegal-merluza-negra/00031482942514979565329.htm>.

<sup>35</sup> <http://iufishing.ideasonerurope.eu/2016/03/22/operation-sparrow-eus-fight-iuu-fishing/>.

<sup>36</sup> <http://www.mapama.gob.es/es/prensa/noticias/la-resoluci-n-del-expediente-de-%20la-operaci-n-sparrow-sanciona-a-9-empresas-y-7-personas-f%C3%ADsicas-por-su-%20implicaci-n-en-la-actividad-de-buques-qu/tcm7-415229-16>.

## Conclusiones y recomendaciones

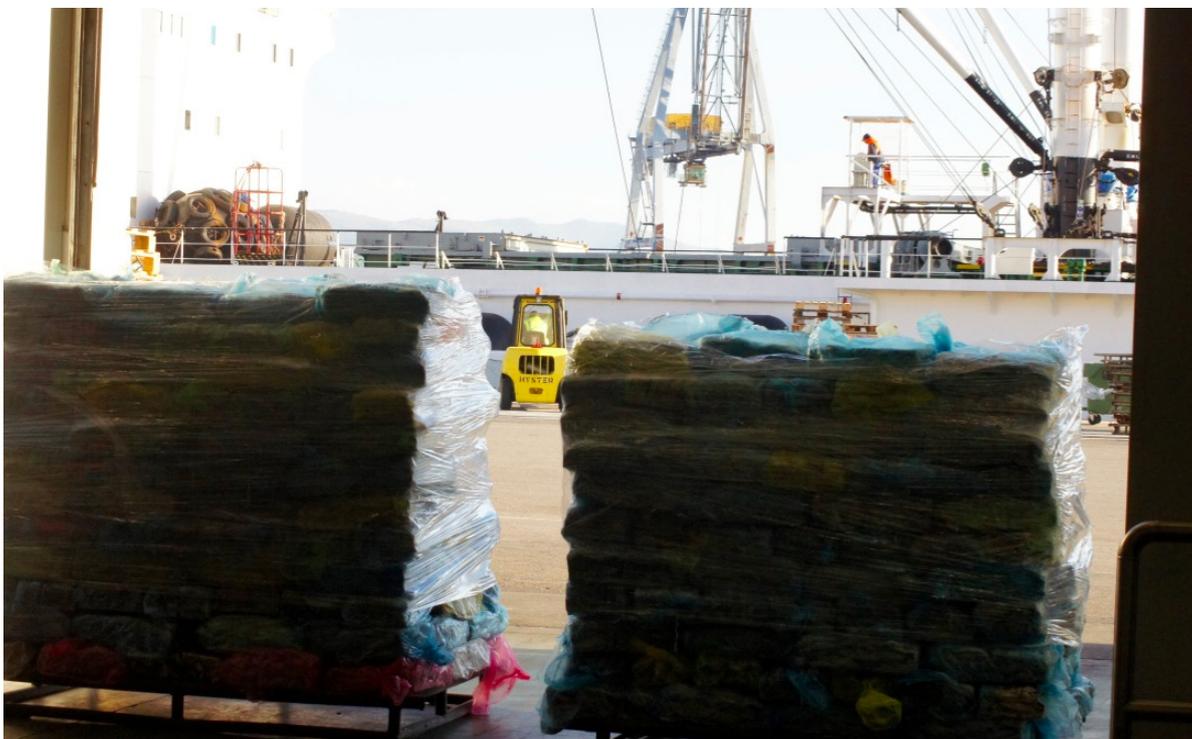
La aplicación del Reglamento INDNR de la UE en España ha tenido hasta la fecha resultados significativos por lo que respecta a la denegación de importaciones de productos de la pesca no conformes, y a la imposición de sanciones a ciudadanos españoles por su implicación en actividades de pesca ilegal. Algunos elementos fundamentales de estos éxitos han sido la voluntad política de aplicar íntegramente el Reglamento, la asignación de expertos técnicos y recursos humanos suficientes para implementar el sistema de certificados de captura y enjuiciar a los nacionales infractores, así como la intensificación de la cooperación internacional entre el Gobierno español y países terceros como parte de las verificaciones de las importaciones y las investigaciones de los vínculos españoles con la pesca INDNR.

Habida cuenta del papel clave de España a la hora de garantizar la explotación sostenible y legal de los recursos pesqueros mundiales, es fundamental que se mantenga el liderazgo español en la lucha contra la pesca INDNR. Por lo tanto, recomendamos que España siga priorizando la aplicación íntegra y efectiva del Reglamento INDNR de la UE y que garantice que tanto esta política como el nivel de compromiso persistan a lo largo del tiempo. Esto incluye mantener los niveles actuales de recursos humanos en la Secretaría General de Pesca para asegurar la aplicación eficaz del sistema de CC con unos tiempos de tramitación

eficientes, así como la evaluación rigurosa y basada en el riesgo de dichos certificados.

También alentamos a otros Estados miembros y a la Comisión Europea a que consideren ejemplos de mejores prácticas de España que puedan contribuir en la aplicación armonizada y eficaz del Reglamento en todos los Estados miembros. A tal efecto, recomendamos que España:

- Siga promoviendo la armonización de los procedimientos del sistema de certificación de capturas como una norma mínima en la UE, incluyendo la aplicación de controles documentales rigurosos y criterios de riesgo de pesca INDNR para identificar las partidas que requieran una ulterior verificación<sup>37</sup>.
- Abogue por que la Comisión Europea cree una base de datos digitalizada a nivel de la UE para los certificados de captura y ponga de relieve las funciones de la base de datos de CC española para que se tengan en cuenta a la hora de desarrollar el nuevo sistema comunitario.
- Promueva las mejores prácticas en términos de procesamiento de ciudadanos nacionales, tanto en la aplicación de la nueva legislación pesquera - para detectar e investigar los intereses españoles en la pesca INDNR e imponer sanciones disuasorias - como en el marco de cooperación internacional y creación de capacidades en países terceros.



Desembarque en el puerto de Vilagarcía. © EJF

<sup>37</sup> Las organizaciones Environmental Justice Foundation (EJF), Oceana, The Pew Charitable Trusts y WWF colaboran para garantizar la aplicación armonizada y efectiva del Reglamento INDNR de la UE. En julio de 2016, las ONG publicaron un documento de posición donde recomendaban algunos procedimientos para llevar a cabo una evaluación de los CC basada en el riesgo, que consideraban que deberían constituir la norma mínima de aplicación en todos los Estados miembros de la UE. Véase: <http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2016/07/Risk-Assessment-FINAL.pdf>

## ANEXO - Estadísticas sobre la aplicación del sistema de CC del Reglamento INDNR de la UE en los principales Estados miembros importadores de la UE

La siguiente tabla se basa en los datos sobre importaciones de los seis principales importadores de la UE de productos de la pesca procedentes de fuera del Espacio Económico Europeo. Los datos proceden fundamentalmente de los informes de actividad que los Estados miembros envían a la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento INDNR de la UE para el periodo de referencia 2014-2015.

La expresión «países amonestados con una tarjeta» se refiere al proceso establecido en el Reglamento INDNR de la UE para identificar terceros países no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR. De conformidad con este

proceso, los terceros países que exportan pescado a la UE pueden recibir advertencias (tarjetas amarillas), que pueden llevar en última instancia a la exclusión de sus productos de la pesca del mercado de la UE (tarjeta roja) si, tras una evaluación, se considera que no combaten la pesca ilegal de acuerdo con las exigencias internacionales. Un motivo común para imponer tarjetas es que un país no realice un control eficaz de los buques que enarbolan su pabellón. De hecho, el porcentaje de certificados de captura de terceros países «con tarjeta» es un indicador del riesgo de que las importaciones provengan de actividades de pesca INDNR.

**Tabla 1: Importaciones extracomunitarias de productos pesqueros de los 6 principales importadores de la UE\***

	Importaciones (en toneladas) sujetas al Reglamento INDNR (promedio anual)**	CC de importación recibidos	Solicitudes de verificación a terceros países	Solicitudes de verificación en % del total de CC recibidos	Partidas rechazadas	Desembarques directos de buques de terceros países	Inspecciones portuarias (buques de terceros países)**	CC de importación de países con tarjeta****
<b>España</b>	860.000	105.365	1643 <sup>i</sup>	1,559%	58	320	914	3%
<b>Reino Unido</b>	380.000	49.313	81	0,164%	15	574	119	13%
<b>Alemania</b>	365.000	90.000	60-70	0,078%	2	0	0	8% <sup>ii</sup>
<b>Italia</b>	350.000	57.172	2	0,003%	0	0	1	20% <sup>iii</sup>
<b>Países Bajos</b>	350.000	30.335	511	1,685%	1	242	17 <sup>iv</sup>	25%
<b>Francia</b>	275.000	88.345 <sup>v</sup>	66	0,075%	12	1130	143	6,5% <sup>vi</sup>

### Notas a los encabezados:

\*Importaciones de fuera del Espacio Económico Europeo. El sombreado en gris indica datos de 2012/13.

\*\*Eurostat (promedio anual entre 2010 y 2015). Importaciones sujetas al Reglamento INDNR calculadas sobre la base de la metodología establecida por la DG MARE (2014): [https://ec.europa.eu/fisheries/documentation/studies/iuu-regulation-application\\_en](https://ec.europa.eu/fisheries/documentation/studies/iuu-regulation-application_en).

\*\*\*Esta información puede incluir buques que han hecho escala en el puerto por razones distintas al desembarque y el transbordo.

\*\*\*\*Incluye países que habían sido amonestados con una tarjeta amarilla (advertencia) por la Comisión Europea, o que posteriormente fueron amonestados con una tarjeta amarilla o roja por no haber tomado medidas suficientes para luchar contra la pesca INDNR. Amonestar a un país con una tarjeta amarilla significa que el país tercero en cuestión no cumple suficientemente sus obligaciones internacionales de luchar contra la pesca INDNR. Por lo tanto, las importaciones de terceros países amonestados con tarjeta amarilla deberían ser objeto de un mayor control. Dicho control se debería ampliar, en la medida de lo posible, a países en los que haya indicios de deficiencias en los sistemas de control y gestión de la pesca, incluso aunque no hayan sido amonestados con una tarjeta amarilla o roja. Con base a la información del Estado de pabellón que figura en los informes de los Estados miembros, salvo que se indique lo contrario.

### Notas de los datos de los Estados miembros:

<sup>i</sup> Número de certificados de captura sujetos a verificación. Esto incluye 1.113 solicitudes de verificación a Estados de pabellón o Estados de transformación (algunas solicitudes estaban relacionadas con varios certificados de capturas).

<sup>ii</sup> Estimación basada en datos aduaneros transmitidos a Eurostat. Alemania no proporcionó datos sobre los Estados del pabellón de origen de las importaciones en su informe para 2014/15 (o para los periodos de notificación anteriores). Hay que tener en cuenta que Eurostat proporciona datos de importación por Estado de exportación, y no por Estado del pabellón del buque pesquero. El Estado de exportación puede ser el Estado de pabellón u otro país extracomunitario por el que se hayan transportado los productos (por ejemplo, para su transformación).

<sup>iii</sup> Estimación. Italia no ofreció un desglose de los estados de pabellón para un 10% de los certificados de captura recibidos en 2012/2013.

<sup>iv</sup> Número de desembarques inspeccionados. Un total de 122 inspecciones en puerto en 2014/15.

<sup>v</sup> Francia no proporcionó cifras exactas sobre los certificados de captura recibidos en su informe de 2014/15 pero sí presentó estimaciones sobre la base de las declaraciones aduaneras de importación.

<sup>vi</sup> Con base a la información del país de origen incluido en las declaraciones aduaneras de importación. No queda claro si «país de origen» se refiere al Estado de pabellón en todos los casos.



Las organizaciones Environmental Justice Foundation (EJF), Oceana, The Pew Charitable Trusts y WWF colaboran para garantizar la aplicación armonizada y efectiva del Reglamento de la UE para acabar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En marzo de 2017 las ONG publicaron una evaluación del avance del Estado miembro sobre la aplicación de la Reglamentación, compilada a través del acceso a solicitudes de información. Se puede consultar en <http://www.iuuwatch.eu/2017/03/analysis-member-states-progress-implementation-import-controls-iuu-regulation/>.

**Contacto:**

Irene Vidal | Environmental Justice Foundation |  
Tel: +44 (0) 207 239 3310 | [irene.vidal@ejfoundation.org](mailto:irene.vidal@ejfoundation.org)

María José Cornax | Oceana |  
Tel: +34 (0) 911 440 880 | [MCornax@oceana.org](mailto:MCornax@oceana.org)

Nikolas Evangelides | The Pew Charitable Trusts |  
Tel: +44 (0) 207 535 4232 | [nevangelides@pewtrusts.org](mailto:nevangelides@pewtrusts.org)

Raúl García | WWF |  
Tel: +34 (0) 913 54 05 78 | [pesca@wwf.es](mailto:pesca@wwf.es)

Victoria Mundy | Coalition Research Officer |  
Tel: +32 (0) 2 513 2242 | [victoria.mundy@ejfoundation.org](mailto:victoria.mundy@ejfoundation.org)

Partida de pez espada, puerto de Vigo. © EJF